



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 749.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LA VERSIÓN N° 2 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y LA VERSIÓN N° 1 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – MITIC.-----

- 1-

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO: *La actuación en el expediente VIRTU N° 2021-12021001-008131 de fecha 29 de diciembre de 2021, por la cual la Dirección General de Planificación y Proyectos solicita la emisión de la Resolución administrativa de aprobación de la Versión N° 2 del Código de Buen Gobierno y la Versión N° 1 del Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno, y;*-----

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución CGR N° 377/2016 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones públicas del Paraguay –MECIP: 2015;*-----

Que, por Resolución MITIC N° 491/2021 se actualiza a la conformación del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación;-----

Que, por Acta N° 1/2021 de fecha 02 de diciembre 2021 del Comité de Buen Gobierno se aprueban los borradores para la actualización del Código de Buen gobierno en su Versión N° 2 y el Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno Versión N° 1;-----

Que, por actuación en el expediente VIRTU N° 2021-12021001-008131, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica como miembro del Comité de Buen Gobierno, remite a la Dirección General de Planificación y Proyectos el Acta N° 1/2021 por el cual se aprueban los borradores del Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno Versión 1 y de la Versión 2 del Código de Buen Gobierno para su presentación y correspondiente aprobación por el Comité de Control Interno;-----

Que, por Acta de Reunión del Comité de Control Interno N° 6 de fecha 21 de diciembre de 2021, fue aprobado la actualización del Código de Buen gobierno en su Versión N° 2 y la Versión N° 1 del Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno;-----

Que, la Ley N° 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su artículo 8°, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio y;-----

Que, el Decreto N° 5.330/2021 confirma al señor Fernando Saguier Caballero Bernardes como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).-----

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,*-----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 749.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LA VERSIÓN N° 2 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y LA VERSIÓN N° 1 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – MITIC.-----

- 2-

Artículo 1°.- Aprobar la Versión N° 2 del Código de Buen Gobierno y la Versión N° 1 del Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente Resolución y al Anexo que forma parte de la misma.-----

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Buen Gobierno integrado por la Dirección General de Gabinete Ministerial, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información, Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar, Dirección General de Talento Humano, Dirección General de Auditoría Interna la difusión, sensibilización y publicación para su aplicación efectiva de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.-----

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.-----

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----


Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General


Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(MITIC)**

Código de Buen Gobierno

Versión N° 02

Año 2021

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 1 de 12
--	---	---	-------------------



Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Misión

Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan y faciliten la conectividad, la inclusión, la innovación tecnológica y la economía digital; así como aquellas que involucren la creación y difusión de contenido relevante y plural desde los medios estatales, generando un proceso amplio de inclusión social desde la comunicación pública, transparencia en la gestión y promoción de la cultura y la identidad.

Visión

Ser la institución pública que mejore la calidad de vida de las personas a través del uso masivo e inclusivo de las TIC potenciando la innovación, la eficiencia en la gestión, el acceso a la información, la generación de contenido relevante y de calidad garantizando la participación y la transparencia.


C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna


Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación


Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC


Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC


Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC


Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la
Información y Comunicación - MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 2 de 12
--	---	---	-------------------



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La institución establece el Código de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección considerando:

- a) La orientación estratégica de la institución, su misión, su visión y su naturaleza;
- b) Los principios éticos, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación;
- c) Los valores institucionales;
- d) Los grupos de interés de la institución;
- e) La comunicación institucional;
- f) La mejora continua;
- g) La identificación de prácticas democráticas de la institución;
- h) Las políticas de gestión del Talento Humano de la institución.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

Identificación y Naturaleza

Artículo 1: El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) fue creado por la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, en la que se establecen las funciones que debe desarrollar. Dicha normativa define al Ministerio como la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

El artículo 4° de la ley de creación, define los principios generales que deben ser observados en toda actuación del ministerio, los cuales son: Planificación, Transparencia y Participación Ciudadana, Fomento de las TIC, Protección de los derechos de los usuarios, Libre Adopción Tecnológica y Masificación del Gobierno Electrónico.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 2: La Máxima Autoridad y el Equipo Directivo del MITIC se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la Ley le han conferido.

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abg. Victor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Escutra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arevalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 3 de 12
--	---	---	-------------------



Principios Éticos y Valores Institucionales

Artículo 3: Los principios y valores éticos que guían los criterios de conducta de los sujetos del presente Código de Buen Gobierno se encuentran definidos en el Código de Ética del MITIC y conjuntamente, ambos instrumentos, se constituyen en la base generadora del ambiente de control dentro de la institución.

Los principios éticos del MITIC son:

1. El desempeño de los funcionarios del MITIC se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes y reglamentaciones vigentes.
2. Los bienes y recursos asignados al MITIC pertenecen al pueblo paraguayo, por lo que deben administrarse correctamente.
3. El funcionario que administra recursos públicos debe rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los mismos y sobre los resultados de su gestión.
4. El interés general del país y de la institución prevalece sobre el interés particular
5. El rol del funcionario público es estar al servicio de la ciudadanía.
6. La principal riqueza del MITIC constituye su capital humano.
7. La tecnología y la comunicación consideradas como herramientas puestas al servicio de la ciudadanía a fin de mejorar la calidad de vida y el acceso a derechos y lograr la inclusión social.

Los valores institucionales basados en los valores éticos definidos en el Código de Ética del MITIC son:

1. Responsabilidad
2. Honestidad
3. Transparencia
4. Servicio
5. Igualdad y No discriminación
6. Profesionalismo
7. Lealtad
8. Creatividad
9. Imparcialidad


Lic. Aurora Escarria
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC


C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna


Abg. Victor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación


Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC


Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la
Información y Comunicación - MITIC


Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 4 de 12
--	---	---	-------------------



Grupos de interés de la Institución

Artículo 4: El MITIC reconoce como grupo de interés a los siguientes:

1. Público interno: funcionarios de la institución.
2. Público externo: las instituciones públicas del Gobierno Central y entidades descentralizadas, los funcionarios públicos, los gremios económicos, inversionistas, las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía, los medios de comunicación, los órganos de control y los organismos internacionales así como el sector privado.

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 5: Se consideran sujetos del Código de Buen Gobierno, en cuanto a la aplicación de las políticas definidas en el presente Código:

- 1) La Máxima Autoridad de la Institución.
- 2) Los Viceministros.
- 3) Los Directores Generales y Directores de la Institución.
- 4) Comité de Ética y Comité de Buen Gobierno.

TITULO II

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 6: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, trabajar por la equidad y la inclusión, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer políticas necesarias para cumplir con los fines misionales.
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c) Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales.
- d) Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Abg. Victor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la
Información y Comunicación - MITIC

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 5 de 12
--	---	---	-------------------



Compromiso con la Gestión

Artículo 7: La Máxima Autoridad y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Compromiso con la Mejora Continua.

Artículo 8: La Máxima Autoridad y su equipo directivo se comprometen a orientar sus procesos hacia el logro de resultados y a la mejora continua institucional, tomando en cuenta la evaluación anual de los indicadores de cumplimiento de buen gobierno.

Políticas con el Acto de Delegación

Artículo 9: La Máxima Autoridad o algún miembro de su equipo directivo, cuando deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte de la Función Pública, fijarán claramente por escrito los derechos y obligaciones del delegado obligándose a mantenerse informado sobre el desarrollo de los actos delegados, deberá impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódicas de las mismas.

2. POLÍTICAS DE RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Políticas frente al control externo de la Institución

Artículo 10: Los órganos de control externo y vigilancia del MITIC son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Además, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 11: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente son requeridos en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

3. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Políticas para la práctica y promoción de la Ética, Integridad y Transparencia en la Función Pública.

Artículo 12: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo manifiestan su clara disposición a autorregularse y autocontrolarse en el ejercicio de la función pública que les compete, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Abg. Víctor Jiménez Basso
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Ecurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arevalo Kunes
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 6 de 12
--	---	---	-------------------



orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Así mismo, la Institución se compromete a impulsar, implementar e instalar, la adopción de políticas y prácticas éticas por parte de todos sus funcionarios, así como sus demás grupos de interés, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

4. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Políticas de Protección y Desarrollo del Talento Humano

Artículo 13: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo se comprometen con el desarrollo de las competencias de sus funcionarios en el marco de una carrera pública profesional, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales, garantizando la justicia, la equidad, la inclusión, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de gestión de talento humano a lo largo de las fases de vinculación, permanencia y retiro del servidor público.

5. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Políticas de Comunicación Pública

Artículo 14: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo se comprometen a conferir a la comunicación y la información un carácter estratégico y a orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.

Así mismo, se comprometen a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, la que se aplicará mediante mecanismos que faciliten que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

Políticas de Comunicación Institucional

Artículo 15: La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución, para lo cual, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción, la buena gestión y la construcción de visiones comunes.

Compromiso con el Gobierno Abierto

Artículo 16: La Máxima Autoridad del MITIC y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de políticas de Gobierno Abierto, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para mejorar su relación con la ciudadanía, y lograr la prestación de servicios eficientes a todos los sectores de la sociedad. Con este sistema el MITIC pondrá en práctica la transparencia y rendición de cuentas poniendo a disposición de la ciudadanía la información pública.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN

Elaborado por
Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno
Fecha: 02-12-2021

Abg. Víctor Guillermo Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Revisado por
Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno
Fecha: 02-12-2021

Abg. María Escurrea
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Validado por
Acta CCI N°06 Comité Control Interno
Fecha: 21-12-2021

Abg. Luis Arevalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica

MITIC
Página
7 de 12



6. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Compromiso con la Comunidad

Artículo 17: El MITIC administrará su presupuesto orientando todas sus actuaciones hacia el logro del **bienestar social de la comunidad** mediante el buen uso de los recursos públicos, precautelando el interés general sobre el interés particular.

Compromiso de Rendición de Cuentas

Artículo 18: El MITIC se compromete a realizar su rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas, y de la ejecución del presupuesto de la Institución.

Atención al ciudadano

Artículo 19: El MITIC recepcionará y canalizará las quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes a los servicios que ofrece.

Además el ciudadano podrá presentar solicitudes de acceso a la información pública e información sobre la gestión interna, a las cuales se dará respuesta en los términos previstos en la Ley.

7. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente.

Artículo 20: El MITIC se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental teniendo en cuenta los riesgos medioambientales y aplicando las normativas vigentes en la materia.

8. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 21: El MITIC se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de intereses, en situaciones en que un servidor público en razón de su cargo podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

9. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 22: El MITIC se compromete a implementar un sistema de control interno efectivo tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015 para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 8 de 12
--	---	---	-------------------



Política de Administración de Riesgos

Artículo 23: El MITIC se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello promoverá mecanismos que permitan identificar, valorar, y administrar los riesgos propios de su actividad, adoptando una autorregulación prudencial.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TITULO III

ADMINISTRACION DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Comité de Ética y de Buen Gobierno

Artículo 24: El MITIC cuenta con un Comité de Ética y un Comité de Buen Gobierno, integrado por los representantes designados por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional. Ambos Comités son los encargados de la promoción de la gestión que permita orientar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión, en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía.

Perfil de los Miembros de los Comités de Ética y de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 25: Los miembros de los Comités de Ética y de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: Tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en áreas como ética, servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno y al Código de Ética. La Máxima Autoridad del MITIC se compromete a verificar que los miembros del Comité de Ética y Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 26: El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- Asegurarse de la difusión del Código de Ética y de una adecuada capacitación en los mismos a los funcionarios y grupos de interés de la institución.
- Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética.
- Vigilar el comportamiento de los que conforman la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Ética.
- Informar por lo menos cada seis meses al equipo directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados.
- Resolver controversias sobre interpretación de los artículos del Código de Ética.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General de Gabinete

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 9 de 12
--	---	---	-------------------



Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 27: El Comité de Buen Gobierno tiene las siguientes funciones:

- Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en los mismos a los funcionarios y grupos de interés de la institución.
- Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los que conforman la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- Informar y recomendar por lo menos una vez al año, y las veces que fuera necesario, al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados.
- Resolver controversias sobre interpretación de los artículos del Código de Buen Gobierno.
- Contar con un reglamento de operación.

Administración y Resolución de Controversias

Artículo 28: Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité correspondiente, donde se estudiará y responderá el reclamo.

Dichos comités resolverán los conflictos basándose en su Reglamento de Operación, con el cual se resolverán los conflictos que surjan de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia, se entenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 29: El Comité de Control Interno evaluará con una periodicidad anual el desempeño de la ética y del buen gobierno en la institución, tomando en consideración el informe presentado por el Comité de Ética, y el Comité de Buen Gobierno, conforme a las tareas que le fueron encomendadas, a efectos de medir el estado de avance de las prácticas éticas de la institución y tomar las acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, reglamentos y la finalidad social del Estado.

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 30: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Máxima Autoridad del MITIC.

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 10 de 12
--	---	---	--------------------



Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 31: El Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los miembros de la Institución y a los grupos de interés a través de los medios de comunicación e información correspondientes.

Revisión del Código de Buen Gobierno

Artículo 32: El Código de Buen Gobierno será revisado periódicamente por el Comité de Buen Gobierno, con el fin de asegurar que permanezca pertinente y actualizado.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 33: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Máxima Autoridad de la Institución, quien informará a los grupos de interés los cambios introducidos a través de canales de comunicación e información adecuados y eficaces.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o mando sobre un territorio y sobre personas que lo habitan, dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda y los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el órgano facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Ética y el órgano facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución

Conflicto de interés: Situación en virtud de la cual un servidor público en razón de su actividad se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Equipo Directivo: Corresponde a Máxima Autoridad, Viceministros, Directores Generales y Directores.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro de los objetivos propuestos.

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Abg. Luis Arevalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Lic. Aurora Ecurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 11 de 12
--	---	---	--------------------



Gobierno Abierto: conjunto de prácticas a través de las cuales los gobiernos democráticos se relacionan con la ciudadanía, aplicando los principios de conversación permanente, en el sentido doble: escuchar y responder, para conocer sus opiniones y reaccionar ante las mismas, mejorando la prestación de servicios y la promulgación de normas. Implica modalidades participativas de relacionamiento entre el gobierno y la ciudadanía, Un gobierno Abierto es transparente en el sentido de que rinde cuentas y pone a disposición de la ciudadanía la información pública.

Grupos de Interés: Partes interesadas, persona, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia o son influenciadas por ella.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y estratégicos de la institución de manera a que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: se refieren a las normas o ideas fundamentales que actúan sobre los criterios de conducta de las personas con respecto a la forma de relacionarse con los demás y son de carácter universal.


Rendición de Cuentas: Deber de todo servidor público que administre bienes públicos de responder e informar por la administración, el manejo, rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de la institución, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Valores Institucionales: Son los valores que se apoyan en nuestra Visión, dan forma a la Misión y reflejan sus principios éticos más relevantes. Actúan como orientaciones de la conducta de los servidores públicos del MITIC, expresa nuestra identidad y misión institucional.


C.F. LOURDES E. SERVIN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna


Abg. Victor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación


Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación - MITIC


Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC


E. Escurra
Gabinete Ministerial
MITIC


Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Elaborado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Revisado por Acta CBG 01 Com. Buen Gobierno Fecha: 02-12-2021	Validado por Acta CCI N°06 Comité Control Interno Fecha: 21-12-2021	Página 12 de 12
--	---	---	--------------------



TEMPORU MARANDU
HA IEMOGASÁRA
Mimovokha
Ministerio de
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Art. 1º Ámbito de aplicación, objeto y vigencia

El presente reglamento establece las normas básicas que regirán el funcionamiento y la actuación del Comité de Buen Gobierno del MITIC, así como el procedimiento a seguir en la resolución de las controversias previstas en el Código de Buen Gobierno.

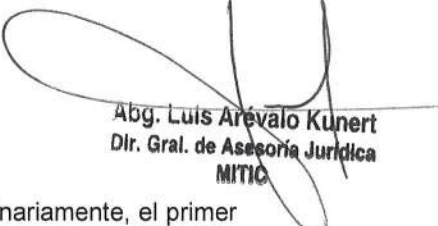
Su vigencia se extenderá desde su aprobación hasta su derogación o abrogación dispuesta por el acuerdo del Comité conforme lo señalado en este reglamento.

Art. 2º. Terminología: Se entiende por:

- Comité: El Comité de Buen Gobierno.
- Miembro/s: integrante/s del Comité de Buen Gobierno.
- Coordinador: el o la Coordinador/a de Buen Gobierno.
- CBG: Código de Buen Gobierno del MITIC.
- RO: Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno del MITIC.
- Encargado de Despacho: miembro del Comité de Buen Gobierno, elegido por sus pares, para cumplir las funciones previstas en el RO, durante el período correspondiente.
- Secretaría: funcionario/a encargado/a por acuerdo de los miembros del Comité, para cumplir con las funciones establecidas en el RO, así como la oficina donde aquel cumple dichas funciones.

Capítulo 2

De las reuniones ordinarias


Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

Artículo 3: Fechas y horas de reuniones ordinarias. El comité se reunirá ordinariamente, el primer día martes hábil de todos los meses del año, a las 14:00 horas en el lugar señalado en la notificación de la convocatoria. Las reuniones podrán realizarse mediante medios telemáticos.

A pedido de cualquiera de los miembros y con el consentimiento expreso de más de la mitad, se podrá cambiar el día y la hora de reunión.

El cambio deberá acordarse para cada ocasión y será notificado a todos los miembros hasta cinco días corridos antes de la nueva fecha acordada.

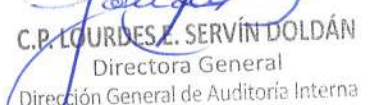
Artículo 4: Convocatoria, orden del día y notificación para la reunión ordinaria: El Encargado de Despacho realizará la convocatoria para el día correspondiente, debiendo la secretaria notificar a los miembros por lo menos con una semana calendario de anticipación.

En la convocatoria se señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión, así como el orden del día correspondiente.

Para establecer el orden del día, la secretaria incluirá los puntos señalados en el artículo 5, además


Dra. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación


Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC


C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna


Dra. Aurora Escurt
Directora General de Gabinete Ministre
MITIC



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

de los que cada miembro proponga. La propuesta deberá entregarse a la secretaría hasta antes de realizadas las notificaciones. En la reunión, los integrantes del Comité también podrán solicitar que sean tratados otros puntos no incluidos en el orden del día siempre que sean aceptados por todos los demás miembros. El Coordinador podrá también proponer puntos a ser tratados por el comité en su reunión ordinaria, cumpliendo las mismas formalidades.

La notificación de la convocatoria para reunión ordinaria así como el cambio de fecha, deberá realizarse por escrito y con acuse de recibo a cada uno de los miembros del Comité y al Coordinador.

También se cursará invitación al Coordinador para participar de la reunión ordinaria, por escrito y con suficiente antelación.

Artículo 5. Puntos del orden del día: Sin perjuicio de los temas especiales que se incluyan a propuesta de los miembros o del Coordinador en el orden del día, en cada reunión ordinaria el comité deberá tratar:

- Lectura del informe sobre las actividades desarrolladas y documentos recibidos.
- Análisis y evaluación de las actividades realizadas para el cumplimiento de las funciones que le compete conforme al artículo 27 del CBG.
- Determinación de las actividades a desarrollar así como de las medidas correctivas a tomar, señalando las tareas que corresponderán al Coordinador y en su caso a los demás miembros.
- Elaboración de un informe por lo menos una vez al año y remitir al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados, conforme al Art. 27 inc. Del CBG.

Artículo 6. Desarrollo y actas de reuniones. Participación del Coordinador. Cuartos intermedios: Las reuniones se realizarán en el marco del orden, respeto y colaboración. El Coordinador dirigirá y ordenará la discusión, la secretaría se encargará de asentar en acta todo lo actuado. El acta será firmada por todos los presentes y se podrá entregar copia autenticada por secretaría a los miembros a pedido de cada uno de ellos.

Si la reunión se prolongara por más de una hora y no existiese acuerdo de todos los presentes para continuar, cualquier miembro podrá solicitar un cuarto intermedio, retomándose la reunión dentro de los siguientes 7 días.

Artículo 7. Quórum y mayoría exigida. Casos de empate: El quórum requerido para la reunión ordinaria es de por lo menos 3 (tres) miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos señalados en el artículo siguiente.

Cuando la decisión se refiera a cuestiones no fundamentales según calificación de la mayoría simple de los presentes, y existiera un empate, se podrá desempatar mediante el voto del Coordinador.

Artículo 8. Mayorías calificadas: Se necesitará el voto favorable de por lo menos 3 miembros para acordar la derogación, modificación total o parcial del presente reglamento. Igual mayoría se requerirá para resolver controversias sobre la interpretación del CBG (Artículo 28, inciso d) CBG).

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Lic. Aurora Ecurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

Capítulo 3

De las reuniones extraordinarias

Artículo 9. Reuniones extraordinarias. Oportunidad: Cuando existieran temas cuyo tratamiento no pudiera esperar la siguiente reunión ordinaria y lo solicitaran uno o algunos de los miembros; se deberá convocar a una reunión extraordinaria.

La reunión extraordinaria podrá ser también solicitada por el Coordinador cuando surgieran temas a ser tratados o acciones a ser tomadas conjuntamente con el CBG, que no admitieran demora.

En ambos casos se debe contar con la conformidad de al menos 3 miembros para que se lleve adelante la convocatoria. Quienes tuvieran interés en realizar la reunión extraordinaria, se encargarán de recabar la conformidad requerida y de presentarla a la secretaría, acompañando una nota donde exponga en términos claros los puntos a ser tratados así como el día y hora acordados con los miembros que otorgaron su conformidad.

Artículo 10. Convocatoria y notificación: La convocatoria y la notificación deberán hacerse por escrito a todos los miembros con una anticipación mínima de 24 horas, observando en lo pertinente lo previsto en el artículo 4. En la notificación se indicarán los puntos del orden del día a ser tratados, los que deberán coincidir con los señalados en la solicitud de convocatoria.

Artículo 11. Desarrollo y acta de reunión. Quórum y mayoría: La reunión y la deliberación, sólo tendrán lugar si la convocatoria contare con la conformidad de por lo menos tres (3) miembros, todos ellos estuvieren notificados y se encontrare reunido el quórum señalado en el artículo 7.

Se tratarán únicamente los puntos del orden del día señalados en la convocatoria. De todo lo actuado se labrará acta y se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.

Respecto al quórum y la mayoría necesaria para la toma de las decisiones, serán aplicables las disposiciones de los artículos 7 y 8 de este RO.

Capítulo 4

De los deberes de los miembros

Artículo 12. Deberes y compromisos de los miembros: Es deber de cada uno de los miembros poner lo mejor de sí para que el Comité cumpla con sus funciones a cabalidad. En ese sentido los miembros se comprometen especialmente a:

- Asistir regularmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, priorizando su participación en ellas respecto a otras actividades laborales no urgentes.
- En caso que surja un inconveniente insalvable que le impida asistir a alguna reunión, comunicar en la brevedad posible al Coordinador.
- Ofrecerse para realizar las tareas que encare el Comité y estén a su alcance.
- Cumplir con los compromisos asumidos.
- Informar oportunamente si se presenta alguna dificultad o impedimento para realizar la tarea comprometida.

Abg. Victor Jimenez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Lic. Aurora Ecurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN-DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

f) Colaborar con los demás miembros del comité en las labores que desarrollen en el marco de sus funciones.

Capítulo 5

Del despacho de los asuntos cotidianos y la atención al público.

Artículo 13. Asuntos cotidianos. Encargado de Despacho. Designación: Se consideran asuntos cotidianos aquellos temas, pedidos, cuestiones y actividades que no requieran de una deliberación y decisión especial del Comité ni signifiquen una modificación de sus políticas o decisiones tomadas.

El despacho de dichos asuntos estará a cargo de un miembro del Comité elegido por sus pares en las reuniones ordinarias. El encargado de despacho puede ser reelecto.

Cuando por cualquier causa el Encargado de Despacho no pudiera seguir desempeñando sus funciones, informará a los demás miembros para que tomen las medidas que correspondan al caso.

Artículo 14. Funciones y responsabilidades del Encargado de Despacho: Son funciones del Encargado de Despacho.

- Ejecutar las acciones que conlleven al cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité.
- Realizar un seguimiento sistemático del desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el CBG, conforme a las directrices establecidas por el Comité e informándole periódicamente sobre los datos recabados.
- Realizar los actos preparatorios para las reuniones ordinarias y extraordinarias velando por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Dirigir y organizar los expedientes correspondientes a los reclamos que se plantearen al Comité de conformidad al CBG, tomando las providencias de mero trámite.
- Atender y despachar los asuntos cotidianos, firmando las notas y memorandos en representación del Comité que requieran la atención de los asuntos cotidianos.
- Informar al Comité sobre los temas, cuestiones o pedidos que se planteen y no se consideren asuntos cotidianos, convocando a una reunión extraordinaria si fuera pertinente, o incluyéndolo en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria.
- Velar por el adecuado manejo, archivo y conservación de los documentos del comité.

Artículo 15. Deber de los miembros de colaborar: Cada uno de los miembros deberá colaborar con el Encargado de Despacho, realizando las tareas específicas que les sean encargadas por el comité, y asistiendo a las reuniones convocadas.

Artículo 16. Atención al público. Funcionario responsable: Para la atención permanente al público y recepción de documentos, se habilitará una oficina que funcionará como secretaría y se designará a un funcionario responsable que cumpla las funciones en dicho lugar.

Artículo 17. De la Secretaría. Funciones: La designación se hará mediante votación, y podrá recaer en alguna oficina y funcionario vinculados a cualquiera de los miembros, o totalmente ajenos a estos. Se requerirá la aceptación expresa de la persona designada y en su caso de su superior.

La elección de la secretaría se hará simultáneamente con la del Encargado de Despacho, admitiéndose igualmente la reelección.

Abg. Victor Jimenez
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Cheresguardia y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arévalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVIN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

Quien ejerza la secretaría lo hará sin perjuicio de sus funciones dentro del MITIC, y no recibirá remuneración especial por ello.

Corresponde a la secretaría:

- Recibir, organizar y archivar documentos.
- Atender y orientar al público.
- Informar en el día al Encargado de Despacho sobre la recepción de documentos y/o pedidos.
- Recibir y cumplir las instrucciones del Encargado de Despacho, relativas a la tramitación de los documentos, asuntos y expedientes del Comité.

Capítulo 6

Procedimiento para la resolución de controversias y consultas.

Artículo 18. Presentación del reclamo: Cuando un ciudadano o cualquier funcionario entienda que se ha violado o desconocido una norma del CBG, podrá presentar su reclamo a la secretaría para la consideración del Comité, en forma escrita, verbal o por medios electrónicos.

La presentación escrita deberá contener: los datos del peticionante (nombre y apellido, número de cédula de identidad y domicilio); la aclaración de si se trata de un funcionario permanente, contratado o comisionado de la institución, o persona externa a la institución; norma o principio del CBG violado o desconocido; funcionario/s, directivo/s y/u oficina que habrían violado o desconocido la disposición del CBG; relato circunstanciado de los hechos que motivan el reclamo; indicación de las pruebas documentales o testificales; firma del peticionante y datos de contacto, indicando un correo electrónico en el cual el comité hará todas las comunicaciones.

El Encargado de Despacho deberá interiorizarse inmediatamente sobre la presentación, y si a la misma le faltase alguno de los puntos arriba señalados, lo comunicará al solicitante otorgándole un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles para completar el reclamo.

Para la presentación del reclamo verbal, el interesado deberá acudir a la secretaría del CBG personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado. El solicitante deberá brindar los mismos datos requeridos para la presentación por escrito, de lo cual el secretario labrará acta, la cual deberá ser posteriormente firmada por el solicitante y el secretario o el Encargado de Despacho.

La presentación por medio electrónico se hará a través del correo electrónico institucional indicado por el Comité. El comité arbitrará los mecanismos para asegurar que los datos proveídos por el solicitante sean verídicos, completos y pertinentes.

Artículo 19. Curso del reclamo. Designación de miembro interviniente: Aun cuando no pudieren completarse todos los datos requeridos, no se rechazará ni archivará sin más trámites la presentación. El comité designará por mayoría simple a un miembro a fin de que éste disponga las diligencias necesarias para verificar la existencia de algún hecho que amerite la consideración del caso por parte del Comité. En caso de que no se designe a un miembro, dicha tarea será desempeñada por el Encargado de Despacho.

En caso de que la violación o desconocimiento de las normas sea atribuida a personas u oficinas determinadas, o que a consideración del miembro designado pudiera afectar a algún funcionario o directivo del MITIC, se le correrá traslado a los afectados, otorgándose un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realice un descargo con relación a los reclamos, pudiendo también arrimar u ofrecer pruebas.

Abg. Víctor Jiménez Basilio
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Tecnología e Información y Comunicación

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gen. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología e Información - MITIC

Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Dr. Arevalo Kurt
Director de Asesoría Jurídica
MITIC

C.P. LOURDES E. SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015		
Reglamento de Operación del Comité de Buen Gobierno	Versión: 001	Año: 2021

Artículo 20. Recolección de pruebas o elementos de juicio: Dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días, el miembro designado dispondrá las diligencias necesarias para reunir todos los elementos de juicio necesarios para el adecuado estudio del Comité, especialmente recabará los ofrecidos por las partes cuando fuera pertinente.

Artículo 21. Actuaciones. Formación del expediente: En el desarrollo del proceso, el miembro designado velará porque sean respetados los derechos de las partes, y pondrá su empeño para que las diligencias se lleven con celeridad, imparcialidad y economía.

Las actuaciones serán públicas para las partes, sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales.

De todo lo actuado se dejará constancia escrita y se formará un expediente.

Artículo 22. Decisión del caso: Reunidos todos los elementos del juicio, el miembro designado realizará un informe final y lo elevará al Comité, acompañando todas las actuaciones. Cumplido dicho trámite, se deberá incluir en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria, o en su defecto convocarse a una reunión extraordinaria, para que el Comité delibere y resuelva el caso. En ningún caso el plazo fijado para la reunión podrá exceder los 30 días. Se aplicará en lo pertinente todas las normas establecidas en el Capítulo 3 del presente reglamento.

La decisión del Comité no significará en ningún caso una sanción administrativa. Si de los antecedentes surgieren indicios sobre la omisión de alguna posible falta administrativa, se elevarán los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica.

La decisión del Comité podrá establecer una interpretación, una declaración y/o una recomendación. Cuando fuera pertinente, se buscará la conciliación de las partes.

Artículo 23. Consulta sobre interpretación: Toda persona interesada podrá recurrir al Comité para plantear consultas sobre la interpretación del CBG, sin necesidad de que exista alguna controversia o violación al mismo.

La consulta podrá realizarse por idénticos medios que los mencionados en el artículo 18 del presente reglamento, debiendo consignarse en ella: datos del peticionante (nombre y apellido, número de cédula de identidad y domicilio); la aclaración de si se trata de un funcionario permanente, contratado o comisionado de la institución, o persona externa a la institución; norma o principio del CBG sobre los cuales exista duda; exposición de los hechos, normas y/o principios que generan la duda; firma del peticionante y datos de contacto, indicando un correo electrónico en el cual el comité hará todas las comunicaciones.

El Encargado de Despacho dispondrá las diligencias necesarias para reunir todos los elementos de juicio necesarios para el adecuado estudio del Comité, y podrá disponer las diligencias necesarias dentro de los 30 días.

Reunidos los elementos necesarios, se procederá conforme a los artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

Carl Relli

Ing. Gabriela Ratti
Dir. Gral. Ciberseguridad y Protección de la Información
Ministerio de Tecnología de la
Información y Comunicación - MITIC

Abg. Msc. Guido Velázquez
Abg. Msc. Guido Velázquez
Director General
Dirección General de Educación y Comunicación para el Bienestar
MITIC

Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Abg. Víctor Jiménez Basualdo
Director General de Talento Humano
Ministerio de Tecnologías de la Información
y Comunicación

C.P. Lourdes Servín Doldán
C.P. LOURDES SERVÍN DOLDÁN
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

Lic. Aurora Escurra
Lic. Aurora Escurra
Directora General de Gabinete Ministerial
MITIC

Abg. Luis Arevalo Kunert
Abg. Luis Arevalo Kunert
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
MITIC